



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Resolución de Alcaldía N° 313-2020-ALC/MPC

Callao, 16 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTOS, el Informe Técnico N° 302-2020-MPC-GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento sobre la Contratación Directa N° 010-2020-MPC-OEC para el alquiler de maquinaria (Volquete, Cargador Frontal y Compactadora Vibratoria) y Memorando N° 3800-2020-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020 el Gobierno Central realiza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, para la "Reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19";

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2020, aprueba la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, lo cual se encuadra como una Contratación Directa por causal de Emergencia Sanitaria, habiéndose realizado el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 100° y 101° de su Reglamento;

Que, mediante memorando N° 1511-2020-MPC-GGPM, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Gerencia General del Protección de Medio Ambiente en calidad de área usuaria, solicitó el servicio de alquiler de maquinaria (Volquete y Cargador Frontal), para las 03 actividades del Programa Trabaja Perú – IV ETAPA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Que, de acuerdo a la indagación de estudio de mercado efectuada por la Gerencia de Abastecimiento en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), estableció como valor estimado referencial para el servicio de alquiler de maquinaria (Volquete y Cargador Frontal), en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, la suma de S/14,304.00 (Catorce mil trescientos cuatro con 00/100 soles) por cada actividad;





Que, mediante Memorando N° 4552-2020-MPC/GGPPIDI-GPTO, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional, aprueba la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal mediante Nota N° 2277, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria (Volquete y Cargador Frontal) por el monto de S/ 42,912.00 (Cuarenta y dos mil novecientos doce con 00/100 soles), por las tres actividades del Programa Trabaja Perú;

Que, de acuerdo al resultado del estudio de mercado elaborado, se realizó el cuadro comparativo de procesos determinando que el proveedor cumplió con los requisitos establecidos y se consideró la oferta de menor costo, la cual fue la empresa Proveedor BRYJER S.A.C. para realizar la contratación de alquiler de maquinaria (Volquete y Cargador Frontal), para ello se formalizó la relación contractual mediante Orden de Servicio N° 736-2020, la cual fue notificada mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020, por la suma de S/ 42,912.00 (Cuarenta y dos mil novecientos doce con 00/100 soles);

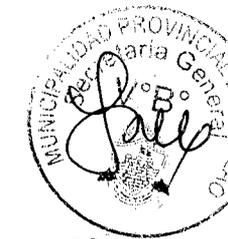
Que, mediante Memorando N° 1541-2020-MPC-GGPMMA, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente en su calidad de área usuaria, solicitó el servicio de alquiler de maquinaria (Compactadora Vibratoria), para las 03 actividades del Programa Trabaja Perú – IV ETAPA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, conforme a la Indagación de estudio de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), estableció como valor estimado referencial para el servicio de alquiler de maquinaria (Compactadora Vibratoria), en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, la suma de S/33,300.00 (Treinta y tres mil trescientos con 00/100 soles) por cada actividad;



Que, mediante Memorando N° 4551-2020-MPC/GGPPIDI-GPTO, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional, aprueba la solicitud de certificación de crédito presupuestal mediante Nota N° 2275, para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria (Compactadora Vibratoria) por el monto de S/ 99,900.00 (Noventa y nueve mil novecientos con 00/100 soles);

Que, como resultado del estudio de mercado se realizó un cuadro comparativo y de la evaluación respectiva se determinó que proveedor cumplió con los requisitos establecidos y se consideró la oferta de menor costo, el cual fue el Proveedor BRYJER S.A.C. para realizar la contratación de alquiler de maquinaria (Compactadora Vibratoria), para ello se formalizó la relación contractual mediante Orden de Servicio N° 735-2020, la cual fue notificada mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020, por la suma de 99,900.00 (Noventa y nueve mil novecientos con 00/100 soles);



Que, en ese sentido, es necesario tener en consideración lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"



b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...)

b. 4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

16 DIC 2020

JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo ~~que~~ ~~requiera~~ para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19", señala: "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda";

Que, por su parte la Gerencia, la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente en calidad de área usuaria, adjunto los Términos de Referencia, como parte del requerimiento para la Contratación del servicio de alquiler de maquinaria para las 03 actividades del Programa Trabaja Perú, señala como objetivo de la convocatoria; " el servicio de alquiler de maquinaria, el cual será empleado para la ejecución de los componentes de la actividad de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú (limpieza, sembrado de áreas verdes en las vías y márgenes costeras entre la Av. Vencedor y Pasaje 47 en el AA.HH. Ex Fundo Márquez del Distrito de Callao – Provincia de Callao –departamento del Callao – Código 37-0002ALL-08).

Que a través, del Memorando N° 3800-2020-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación emite opinión favorable para que se lleve a cabo la Contratación Directa N° 010-2020-MPC-OEC;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa N° 010-2020-MPC-OEC para el alquiler de maquinaria (Volquete, Cargador Frontal y Compactadora Vibratoria).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE